

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 21 de diciembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072095603X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Nº PROVIDENCIA APREMIO | PERÍODO           | RÉGIMEN |
|------------------------|-------------------|---------|
| 39 05 014493574        | 07 2005 / 07 2005 | 0521    |
| 39 05 014915223        | 08 2005 / 08 2005 | 0521    |
| 39 05 015428616        | 09 2005 / 09 2005 | 0521    |
| 39 06 010084905        | 10 2005 / 10 2005 | 0521    |
| 39 06 010600318        | 11 2005 / 11 2005 | 0521    |
| 39 06 011006304        | 12 2005 / 12 2005 | 0521    |
| 39 07 010242104        | 11 2006 / 11 2006 | 0521    |
| 39 07 010588977        | 12 2006 / 12 2006 | 0521    |
| 39 06 013291157        | 01 2006 / 01 2006 | 0521    |
| 39 06 013291258        | 02 2006 / 02 2006 | 0521    |
| 39 06 013291359        | 03 2006 / 03 2006 | 0521    |
| 39 06 013291460        | 04 2006 / 04 2006 | 0521    |
| 39 06 013291561        | 05 2006 / 05 2006 | 0521    |
| 39 07 011745705        | 01 2007 / 01 2007 | 0521    |
| 39 07 011745604        | 02 2007 / 02 2007 | 0521    |

Importe deuda:

Principal: 2.661,73.

Recargo: 532,35.

Intereses: 245,22.

Costas devengadas: 17,43.

Costas e intereses presupuestados: 103,70.

Total: 3.560,43.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la siguiente relación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva

valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), 7 de noviembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

DEUDORA: PORTILLA ZORRILLA MELINDA.

FINCA NÚMERO 02

—DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA.  
TIPO VÍA: CI.  
NOMBRE VÍA: GONZÁLEZ AHEDO.  
CÓDIGO POSTAL: 39740.

—DATOS REGISTRO:

NÚMERO TOMO: 1725.

NÚMERO LIBRO: 136.

NÚMERO FOLIO: 66.

NÚMERO FINCA: 17557.

—DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

UNA TERCERA PARTE INDIVISA.

URBANA. NÚMERO UNO. VIVIENDA DENOMINADA PRIMERO DERECHA, A LA DERECHA DEL RELLANO DE LA ESCALERA, DE UN EDIFICIO RADICANTE EN SANTOÑA, EN LA CALLE DE GONZÁLEZ AHEDO. TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO UN METROS CUADRADOS ÚLTILES. SE DISTRIBUYE EN DISTINTAS DEPENDENCIAS. LINDA: NORTE, HEREDEROS DE DON AGUSTÍN DE LA FRAGUA; SUR, RELLANO DE LA ESCALERA Y PATIO INTERIOR; ESTE, PATIO INTERIOR Y VUELOS DE LA CUBIERTA DE LA PLANTA BAJA DE LA FÁBRICA; OESTE, VUELO DE LA CALLE GONZÁLEZ AHEDO. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL CONJUNTO DE DIEZ MIL VEINTICINCO CIENMILÉSIMAS. ES PARTE INTEGRANTE DEL R. DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA FINCA 4628/1 AL FOLIO 47 DEL TOMO 1551. REFERENCIA CATASTRAL 2902307VP6120S0002KH.

Laredo, 7 de noviembre de 2007.—El recaudador Ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.  
08/104

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles, TVA-502*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vega Santoveña, Joaquín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ardigales, 20,3, se procedió con fecha 27 de septiembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto. Sirva la presente de notificación a doña María Nieves Vilumbrales Sauto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 21 de diciembre de 2007.—El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013763458M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Nº PROVIDENCIA APREMIO | PERÍODO           | RÉGIMEN |
|------------------------|-------------------|---------|
| 39 06 013059165        | 04 2006 / 04 2006 | 0521    |
| 39 07 010935046        | 03 2004 / 03 2004 | 0111    |
| 39 07 010935147        | 04 2004 / 04 2004 | 0111    |
| 39 07 010935248        | 05 2004 / 05 2004 | 0111    |
| 39 07 010935349        | 06 2004 / 06 2004 | 0111    |
| 39 07 010935450        | 07 2004 / 07 2004 | 0111    |
| 39 07 010935652        | 08 2004 / 08 2004 | 0111    |
| 39 07 010935753        | 09 2004 / 09 2004 | 0111    |
| 39 07 010935854        | 12 2004 / 12 2004 | 0111    |
| 39 07 010935955        | 01 2005 / 01 2005 | 0111    |

Importe deuda:

Principal: 2.624,13.

Recargo: 524,81.

Intereses: 75,78.

Costas devengadas: 38,30.

Costas e intereses presupuestados: 97,89.

Total: 3.360,91

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de

Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), 27 de septiembre de 2007.—El recaudador ejecutivo (ilegible).

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

DEUDOR: VEGA SANTOVEÑA JOAQUÍN

FINCA NÚMERO 01

—DATOS FINCA URBANA:  
DESCRIPCIÓN FINCA: DESVÁN.  
TIPO VÍA: C/.

NOMBRE VÍA: ARDIGALES.  
CÓDIGO POSTAL: 39700.

—DATOS REGISTRO:  
NÚMERO TOMO: 430.  
NÚMERO LIBRO: 343.

NÚMERO FOLIO: 26.  
NÚMERO FINCA: 9284.

—DESCRIPCIÓN AMPLIADA:  
URBANA. PISO TERCERO, DESTINADO A DESVÁN, DE LA CASA NÚMERO VEINTE DE LA CALLE ARDIGALES, EN CASTRO URDIALES. MIDE 51,50 METROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE, CALLE ARDIGALES; FONDO, PATIO; IZQUIERDA, DON DEMETRIO LANDERAS; DERECHA, DON DIONISIO IBARRA. REFERENCIA CATASTRAL: 1435606VP8023N0004XA.

Laredo, 27 de septiembre de 2007.—El recaudador Ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

08/105

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

*Citación para notificación de actos administrativos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de